



TULUM, QUINTANA ROO  
**RECIBIDO**

Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios  
No. CO-MOD-AVYe-HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023-I

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL

CONVENIO MODIFICATORIO POR AJUSTE DE VOLUMENES Y EXTRAORDINARIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL PASANTE DE INGENIERÍA JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES Y EL PASANTE DE INGENIERIA SANTOS HIPOLITO TUZ CHI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, TODOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RYO PENINSULAR S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y, CUANDO AMBOS CONCERTANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

**RECIBIDO**  
06 NOV. 2023

1. EL MUNICIPIO DE TULUM DECLARA QUE:
  - 1.1 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 126,127,128, FRACCIÓN IX, 133 Y 134, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
  - 1.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
  - 1.3 EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CERTIFICADA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2023.
  - 1.4 PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
  - 1.5 EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE LE DELEGA LA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2023, Y DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 44. FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX Y XXVI DEL

MUNICIPIO DE TULUM  
CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL  
TESORERO MUNICIPAL  
QUINTANA ROO

**VERSIÓN  
PÚBLICA**

Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios  
No. CO-MOD-AVvE- HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023-I



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LA MISMA, COMO VIGILAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, DANDO PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TODAS SUS MODALIDADES.

- 1.6 EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, PASANTE DE INGENIERO SANTOS HIPOLITO TUZ CHI, CONFORME AL ARTICULO 27. FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE Y SIGNAR CON TAL CARÁCTER LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIONES Y EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LE CORRESPONDAN.
- 1.7 LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO AL CUAL SE LE DESIGNÓ EL NÚMERO HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023. CON FECHA DE FIRMA 21 DE ABRIL DE 2023, EN VIRTUD DEL CUAL “EL CONTRATISTA” SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA “EL MUNICIPIO DE TULUM” TRABAJOS CONSISTENTES EN:
- “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA ZONA MAYA (TRAMO: YAXCHE - CHANCHEN PALMAR)”
- 1.8 EL CONTRATO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS 90 DÍAS NATURALES, POR LO QUE EL PERIODO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DEL 28 DE ABRIL DE 2023 Y CONCLUYE EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023.
- 1.9 EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES DE \$ 7, 991,862.35 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 1.10 PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SE CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR “EL MUNICIPIO DE TULUM” Y PROVIENEN DE PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0025/2023 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 1.11 EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ANTES MENCIONADA, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. COMO CONSECUENCIA DE UN AJUSTE, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR AJUSTE DE VOLÚMENES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.

2.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

- 2.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON ACTA No. [REDACTED] TOMO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA RYO PENINSULAR S.A. DE C.V., DOCUMENTO QUE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL

VERSIÓN  
PÚBLICA

Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios  
No. CO-MOD-AVyE- HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023-I



FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]  
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- 2.2 SER REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA ACTA No. [REDACTED] FOLIO [REDACTED] TOMO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL **ABOGADO JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3 CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **"EL CONTRATISTA"** EMITIÓ SOLICITUD ESCRITA PARA QUE SE LE OTORGARA **CONVENIO MODIFICATORIO POR AJUSTE DE VOLÚMENES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DEL 71 AL 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO **HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023** A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO A QUE SE ALUDE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – DURANTE RECORRIDO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, JUNTO CON LA EMPRESA SE DETECTA QUE EXISTEN CONCEPTOS LOS CUALES DIFIEREN SU VOLUMEN DE CATALOGO DE CONCURSO CON EL VOLUMEN FÍSICO EN OBRA, POR LO CUAL, DEBEN DISMINUIR SU VOLUMEN, ASÍ MISMO, EXISTEN CONCEPTOS QUE, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ES NECESARIO AMPLIAR SU META, LOS CONCEPTOS QUE SUFRIRÁN MODIFICACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CONCEPTOS CON REDUCCIÓN DE VOLÚMENES

A.3. ESCARIFICADO DE 10 CM EN ÁREAS DE TERRAPLEN EXISTENTE POR MEDIOS MECANICOS.

B.1. SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO (BASE HIDRAULICA) CON GRANULOMETRIA DE 1 1/2" A FINOS PARA LA FORMACION DE TERRACERIAS, MATERIAL MEDIDO SUELTO.

B.2. FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRACERÍAS AL 95%, PRUEBA PROCTOR EN MATERIAL DE BANCO (MEDIDO COMPACTO EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR PROMEDIO).

B.3. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACION BASE DE EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE DE RÓMPIMIENTO RÁPIDO REBAJADA AL 50% CON AGUA RAZON DE 1.5 L/M2.

B.4. FORMACION DE CARPETA ASFALTICA DE 3 CM DE ESPESOR PROMEDIO, CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE TENDIDA CON MAQUINARIA PAVIMENTADORA (FINISHER) Y COMPACTADA INICIALMENTE CON APLANADORA TANDEM 6-8 TON, CONTINUANDO EL PROCESO DE COMPACTACION CON APLANADORA TANDEM DE RODILLO LISO DE 6-8 TON Y CERRANDO LA COMPACTACION CON APLANADORA DE NEUMATICOS.

CONCEPTOS CON AMPLIACIÓN DE VOLUMEN

# VERSIÓN PÚBLICA

Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios  
No. CO-MOD-AVYe- HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023-I



A.2. BACHEO DEL ÁREA DAÑADA POR MEDIOS MECÁNICOS (SIERRA PUNTA DE DIAMANTE) CORTE DE CARAS TOTALMENTE VERTICALES.

C.1. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TRAFICO EN PAVIMENTOS PARA LINEA CONTINUA Y DISCONTINUA.

EN RECORRIDO DE SUPERVISIÓN EN CONJUNTO CON LA EMPRESA EJECUTORA, SE DETECTARON CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCURSO, Y QUE SON NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO CUAL SE DETERMINÓ ADICIONAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXT01. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACION A BASE DE EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE DE ROMPIMIENTO RAPIDO SIN REBAJAR A RAZON DE 1.5 L/M2.
- EXT02. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO (RIEGO TAPON) A BASE DE EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE DE ROMPIMIENTO RAPIDO RABAJADA AL 50% CON AGUA Y AGREGADO PETREO CON GRANULOMETRIA DE 1/4 A FINOS.

SEGUNDA. -TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS HECHOS Y RAZONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES HAN DECIDIDO NO MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO EN CUANTO AL OBJETO.

TERCERA. - COMO CONSECUENCIA DE ESTE AJUSTE, EL MONTO CONTRATADO NO SE AMPLÍA, POR LO CUAL QUEDA EN \$ 7, 991,862.35 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. - PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SE CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y PROVIENEN DE PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0025/2023 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

QUINTA. - DE LA NOVACIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O INNOVA EL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO NUMERO HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023 Y, POR ENDE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, REGISTRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICADO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DE NINGUNA FORMA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO YA SEÑALADO.

SEXTA. - NO ES NECESARIO CONSTITUIR NUEVA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.

SEPTIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, O AL TRIBUNAL COMPETENTE MAS CERCANO QUE CORRESPONDA AL LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

OCTAVA. - SALVO LAS QUE RESULTEN MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

NOVENA. - ANEXO UNO (1): DICTAMEN QUE FUNDA Y MOTIVA EL CONVENIO MODIFICATORIO, ANEXO DOS (2): TABLA COMPARATIVA, ANEXO TRES (3): EXPLOSION DE INSUMOS, ANEXO CUATRO (4): TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS EXTRAORDINARIOS, ANEXO CINCO (5) REPROGRAMACION EN PORCENTAJE Y CANTIDAD, ANEXO SEIS (6) PRESUPUESTO DEFINITIVO.

**VERSIÓN  
PÚBLICA**

Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios  
No. CO-MOD-AVyE- HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/002/2023-I



PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, AUNADO QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN SIETE EJEMPLARES AUTÓGRAFOS, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023.

**“POR EL MUNICIPIO DE TULUM”**

ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL.  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA  
ROO

LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA.  
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
QUINTANA ROO

P. ING. JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO.  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ.  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

**“EL CONTRATISTA”**



ADMINISTRADOR ÚNICO